

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2021-00027-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MARTHA VICTORIA RINCÓN CÁRDENAS
DEMANDADO: JHOGER SÁNCHEZ ARIAS

Bogotá, D. C., veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 509 del CGP., y habida consideración que el trabajo de partición presentado por Auxiliar de la Justicia (c. digital 18) se ajusta a derecho, hay lugar a impartirle aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición de los bienes de la sociedad conyugal surgida entre MARTHA VICTORIA RINCÓN CÁRDENAS y JHOGER SÁNCHEZ ARIAS.

SEGUNDO: INSCRIBIR esta decisión ante las autoridades pertinentes. Ofíciase.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, emanado del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por la partidora ANDREA LILIANA TORRES LÓPEZ se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por las partes a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de las partes.

QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de las partes, y del desglose de los documentos aportados (arts.114 y 116 del CGP).

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente.

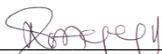
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 136 FECHA 23-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR